



CDMX

Memorándum de Entendimiento

El presente Memorándum de Entendimiento ("MoU") se celebra este día 20 de enero de 2015, por y entre VOLVO Bus Corporation, Gotemburgo, Suecia, representada por los señores Håkan Agnevall, Presidente, y Ralph Acs Vicepresidente Ejecutivo para la Región América, a quienes en lo sucesivo se les denominará "VOLVO", y

La Ciudad de México, D.F., representada por el Licenciado Rufino H León Tovar, Secretario de Movilidad del Distrito Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará "CDMX", en adelante a VOLVO y CDMX se les denominará en forma conjunta como las "Partes" y en forma individual como una "Parte".

Considerando que "CDMX" está interesada en la promoción del desarrollo sustentable, diversificación y crecimiento de la economía así como en el desarrollo de sistemas e infraestructuras de transporte sustentables.

Considerando que el sector de la movilidad sustentable ha sido identificado como uno de los sectores más prometedores de la estrategia de "CDMX" para la diversificación de la economía y su orientación a favor del medio ambiente.

Considerando que el establecimiento y operación de actividades técnicas, de investigación y desarrollo así como servicios al cliente, y en general las funciones de administración general en el sector de transporte y en sectores relacionados con el mismo contribuyen al desarrollo y crecimiento de la economía.

Considerando que la transición de los combustibles fósiles a los sistemas de autobuses eléctricos híbridos se considera un desarrollo sustentable y favorable para el medio ambiente.

Considerando que "VOLVO" está por concluir el desarrollo de sus sistemas de autobuses eléctricos híbridos.

Considerando que "VOLVO" se beneficiaría de un proyecto piloto para mostrar los beneficios de la nueva tecnología a otras ciudades.

Considerando que "CDMX" ofrece algunas ventajas evidentes como lugar de demostración de tecnologías de transporte, incluyendo un fuerte liderazgo político con la determinación de desarrollar el sistema de transporte.

Considerando que "VOLVO" y "CDMX" comparten una visión común sobre la importancia de desarrollar un sistema de transporte sustentable, favorable

para el medio ambiente y costeable, incluyendo sus servicios relacionados, y encuentran beneficios en una colaboración.

En vista de lo anterior, las "Partes" han llegado a las siguientes conclusiones y han plasmado sus respectivas intenciones en el presente "MoU":

Artículo 1: Objeto.

El objeto general del presente "MoU" es definir, en términos generales, la dirección de la cooperación futura entre las Partes dentro del campo de las soluciones de transporte urbano sustentable. La cooperación bajo el presente "MoU" implicará principalmente el compartir conocimientos sobre las futuras soluciones de transporte urbano para "CDMX", y la cooperación está enfocada en servir tanto los intereses de "CDMX" en implementar nuevas estrategias y sistemas de transporte efectivos y sustentables.

A menos que el Comité Directivo decida lo contrario para alguna actividad en específico, cada una de las "Partes" asumirá sus propios costos relacionados con todas las actividades bajo el presente. Si se llegarán a integrar terceros en cualquier actividad, el Comité Directivo determinará, para cada caso, si los costos relacionados con dicha actividad se compartirán y, de ser así, de qué forma.

En vista de la naturaleza de la cooperación, cada una de las "Partes" tendrá el derecho de dar por terminada la cooperación en forma anticipada conforme al Artículo 9 siguiente.

Artículo 2. Gobierno.

La cooperación bajo el presente "MoU" se coordinará de la siguiente manera:

a) Comité Directivo

El Comité Directivo será responsable de la toma de decisiones en general, de la planeación, y de dar seguimiento a las actividades definidas en el Artículo 3 siguiente.

b) Grupos de Trabajo

Los Grupos de Trabajo específicos serán responsables de la ejecución de las actividades definidas en el Artículo 3 siguiente y de reportar al Comité Directivo.

Las "Partes" deberán nombrar representantes para convertirse en miembros del Comité Directivo. El Comité Directivo también nombrará, según se requiera, representantes de los Grupos de Trabajo. Se anticipa también que

"CDMX" nombrará representantes de diferentes entidades dentro de la administración general de "CDMX", incluyendo a Metrobús, RTP, SEMOVI y SEDEMA.

El Comité Directivo podrá definir principios de gobierno más detallados tanto para el Comité Directivo como para los Grupos de Trabajo. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, las "Partes" convienen que, para ser válida, toda decisión por parte del Comité Directivo deberá ser tomada por unanimidad de todos los miembros del Comité Directivo y ser registrada por escrito.

Artículo 3. Actividades.

Las "Partes" convienen en participar en forma conjunta - a través de los trabajos del Comité Directivo y los Grupos de Trabajo designados así como en actividades organizadas por los Grupos de Trabajo - en las siguientes actividades.

Artículo 3.1 - Definición de metas/objetivos ambientales.

Las Partes deberán establecer objetivos con respecto a la carga ambiental de los autobuses urbanos en "CDMX" en las siguientes áreas:

- Baja emisión de partículas, baja emisión de NOx, Ruido y sus respectivos impactos sobre la salud de los habitantes de la Ciudad de México.
- La eficiencia energética y la emisión de gases de efecto invernadero, así como sus costos directos e indirectos para la Ciudad.
- Uso del mecanismo de "Desarrollo Limpio" (Mecanismo de las Naciones Unidas) y otras metodologías similares para la cuantificación de los impactos sobre la sociedad.

Artículo 3.2 - Abordaje del tema de Capacidad de Transporte y Costo del Ciclo de Vida (LCC, siglas en inglés).

Las "Partes" deberán:

- Investigar la capacidad de transporte del sistema de transporte público y privado en "CDMX" y proponer futuras metas de capacidad de transporte y rutas de autobuses.
- Comparar el desempeño de las soluciones de transporte actuales con respecto al LCC y definir metas relevantes para los nuevos sistemas de autobuses, enfocadas en alcanzar los objetivos ambientales y de transporte.

- Considerar los nuevos objetivos en el contexto de otras mega ciudades líderes.

Artículo 3.3 - Propuesta de soluciones para transformar el sistema de transporte en "CDMX".

Las "Partes" deberán proponer soluciones para un nuevo sistema de autobuses urbanos en "CDMX" que puedan utilizarse para alcanzar las metas ambientales y de capacidad de transporte establecidas en los Artículos 3.1 y 3.2 anteriores. Las soluciones a considerar deberán incluir:

- Nueva generación de autobuses de tecnología híbrida (B5R/RLEH), limpios y eficientes en términos de costos.
- Evolución de los autobuses híbridos de piso bajo 7900 Híbrido y 7900 Híbrido Articulado
- Evolución del autobús BRT Híbrido Eléctrico de Gran Capacidad (Articulado/Biarticulado)

Artículo 3.4 - Talleres, seminarios y conferencias.

El Comité Directivo podrá decidir implementar otras actividades para compartir conocimientos, involucrando a terceros de ser conveniente, tales como:

- Talleres sobre costos del Ciclo de Vida para diversas nuevas tecnologías de autobuses.
- Seminarios sobre temas de impactos sobre la salud, emisiones, ruido, seguridad, atractivo, infraestructura de carga, diseño de paradas.
- Conferencias con representantes de otras ciudades que estén implementando las nuevas tecnologías.
- Revisión de métodos para abordar el tema de la limitación de la capacidad de transporte.

Artículo 3.5. - Demostración.

"VOLVO", en colaboración con un operador privado seleccionado, llevará a cabo una demostración - con una duración estimada de dos semanas - de la tecnología de autobús híbrido articulado en "CDMX". Los datos clave relevantes para "CDMX" en términos de planeación a futuro se generarán durante el periodo de demostración y serán comunicados a "CDMX". Dichos

datos estarán relacionados o se utilizarán en apoyo de las estimaciones o cuantificaciones de:

- Consumo de combustible,
- Emisión de partículas y óxidos de nitrógeno (NOx),
- Emisión de gases de efecto invernadero,
- Ruido,
- Beneficios para la sociedad por la reducción del impacto ambiental, y
- Costo operativo real durante el ciclo de vida completo del autobús en su operación en la Ciudad de México.

Artículo 3.6 - Planeación, elaboración del Mapa de Ruta y futuros sistemas de autobuses.

Artículo 3.6.1 - BRT

"CDMX", en forma continua durante el plazo del presente "MoU", elaborará su Mapa de Ruta para la mejora de los servicios de autobuses BRT existentes y para la implementación de nuevas estrategias BRT, comunicándolo a "VOLVO", y contemplando: Reforma, Línea 4, Insurgentes, y las futuras Líneas 6-9.

"VOLVO", además de las formas de compartir conocimientos a las que se hace referencia arriba, proporcionará apoyo en el proceso de planeación compartiendo sus conocimientos sobre la transición en otras ciudades, incluyendo temas como la emisión de partículas dañinas, emisiones de gases de efecto invernadero de otros tipos de transporte, Costo del Ciclo de Vida, capacidad de transporte y el impacto indirecto sobre emisiones dañinas así como soluciones financieras.

"VOLVO" tiene el propósito de desarrollar ofertas para satisfacer los requerimientos de los sistemas requeridos por "CDMX" conforme a lo establecido en la Ruta de Mapa de "CDMX".

Artículo 3.6.2 - No BRT.

"CDMX" también planea el desarrollo de otros servicios de autobuses además de las líneas BRT y Volvo ha manifestado su voluntad para proporcionar su apoyo de la siguiente manera:

- a) Con respecto al corredor de Polanco, proporcionar una comparación del Costo del Ciclo de Vida (LCC) de un autobús CNG y un autobús híbrido de 10.5 m.

- b) Con respecto al corredor del Centro Histórico, proporcionar una comparación del Costo del Ciclo de Vida (LCC) de un autobús CNG y un autobús híbrido de 12 m.
- c) Con respecto a las Líneas de Trolebús, identificar y analizar soluciones alternativas de transporte.
- d) Con respecto a la transformación del transporte de personas en "CDMX", identificar las necesidades de transporte en "CDMX" y presentar propuestas para la integración del sistema, es decir, para el reemplazo de hombre-camiones y microbuses donde sea factible con transporte de autobús eficiente y de alto nivel en los nuevos corredores y rutas.

Artículo 3.6.3 - Límites de las intenciones del "MoU".

"VOLVO" reconoce que este documento no constituye un convenio comercial entre las "Partes", por lo tanto "CDMX" expresamente establece que con la formalización de este "MoU" no contrae compromisos presentes y/o futuros que impliquen adquisición de autobuses.

Así mismo "VOLVO" reconoce que "CDMX" aplicará sus procesos de adquisición regulares para la introducción de los nuevos autobuses y sistemas de autobuses de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 4. Confidencialidad.

Debido a la naturaleza del presente "MoU", únicamente la información marcada o etiquetada como "CONFIDENCIAL" por alguna de las "Partes" - independientemente de la forma en que ésta sea comunicada - se considerará Información Confidencial para los propósitos del presente "MoU". No obstante, los siguientes tipos de información no serán considerados Información Confidencial:

- a) información de dominio público en el momento de su divulgación o que posterior a la misma se vuelva del dominio público por cualquier otro medio que no sea el incumplimiento del presente "MoU" por la Parte reveladora.
- b) información que haya estado en posesión de alguna de las "Partes" antes de recibirla de la otra Parte y que la primera pueda probar lo anterior con registros por escrito, o información que se haya generado por la Parte en cuestión en forma independiente y que ello sea comprobable.

- c) información que alguna de las "Partes" reciba de un tercero sin limitaciones sobre su divulgación.
- d) información cuya divulgación al público esté autorizada por la Parte reveladora por escrito, o
- e) cuando alguna de las "Partes" se vea obligada a divulgar la información por requerimiento de leyes o por orden judicial de alguna jurisdicción competente. En estos casos la Parte en cuestión deberá notificar a la otra Parte sobre dicho requerimiento con anticipación, y consultar con la otra Parte sobre la forma de divulgación de dicha información.

Las "Partes" receptoras de Información Confidencial mantendrán dicha información como tal, misma que sólo podrá utilizarse para fines coherentes con los intereses de la otra Parte. La Parte que se apoye en dicha coherencia deberá tener la carga de la prueba.

Ninguna de las "Partes" podrá revelar, publicar, traducir, transferir o poner a disposición de terceros la Información Confidencial sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

La divulgación de Información Confidencial por cualquiera de las "Partes" a la otra parte no implicará el otorgamiento de licencias, la cesión de derechos o la autorización de uso de secretos comerciales e industriales, marcas, patentes y/o derechos relacionados con propiedad industrial.

Después de la terminación del presente "MoU", las Partes convienen a devolver, en forma inmediata a la otra Parte, o bien a destruir toda Información Confidencial que les haya sido entregada bajo el presente.

Las "Partes" convienen que las obligaciones establecidas en el presente Artículo 4 estarán vigentes durante el plazo del "MoU" y continuarán en efecto por un período de cinco años después de su terminación.

Artículo 5. Derechos de Propiedad Intelectual.

Los inventos y los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, incluyendo el derecho de solicitar derechos de propiedad intelectual, generados por el trabajo realizado conforme al presente "MoU", se considerarán propiedad de la Parte que haya generado el invento o los derechos de propiedad intelectual. El presente "MoU" no otorga el derecho a ninguna de las "Partes" para el uso de alguna tecnología de la otra Parte ni otorga licencias bajo derechos de propiedad intelectual de la otra Parte.

Artículo 6. Responsabilidad.

Cada una de las "Partes" se compromete a hacer los esfuerzos razonables para asegurar la exactitud de la información proporcionada a la otra Parte bajo el presente "MoU". Al notificarse o descubrirse que alguna de las Partes entregó información defectuosa o incorrecta a la otra Parte en cualquier momento durante el plazo del presente "MoU", la Parte en cuestión deberá corregir dicha información a la brevedad.

Excepto en caso de negligencia grave o conducta dolosa intencional u órdenes en firme emitidas por "VOLVO", lo anterior constituirá la obligación y responsabilidad total de la Parte bajo el presente con respecto a proporcionar información defectuosa o incorrecta

Excepto en caso de negligencia grave o conducta dolosa intencional o la violación de la promesa de confidencialidad conforme al Artículo 4 anterior, la Parte en cuestión no será responsable frente a la otra Parte por daños o pérdidas indirectos o consecuenciales, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa la pérdida de ganancias, la pérdida de ingresos o la pérdida de contratos.

Aparte de lo establecido en el presente Artículo, no se genera, otorga o implica ninguna garantía, condición o representación de ningún tipo sobre la suficiencia, exactitud o idoneidad de la información o materiales o la falta de violaciones de derechos estatutarios de propiedad industrial o de monopolio de terceros por el uso de dicha información y materiales, y la Parte que reciba información y materiales será completamente responsable del uso que se les dé.

Artículo 7. Publicidad y comunicados de prensa.

Las "Partes" podrán emitir comunicados de prensa o anuncios públicos similares sobre el presente "MoU" sin la autorización previa del Comité Directivo.

Artículo 8. Forma escrita.

Todo cambio y modificación al presente "MoU" requiere un acuerdo de modificación debidamente firmado por las "Partes". No habrá acuerdos colaterales verbales ni escritos.

Artículo 9. Plazo y terminación.



CDMX

El presente "MoU" entrará en vigor en la fecha de su firma y, a menos que sea extendido por escrito, terminará el 31 de Diciembre de 2016, sin necesidad de notificación previa alguna.

No obstante lo anterior, cada una de las partes tendrá derecho a dar por terminado el presente "MoU" de así convenírsele, en cualquier momento, notificando a la otra parte por escrito con 30 días de anticipación. Dicha terminación no otorgará derechos de compensación de ningún tipo a la otra Parte.

Artículo 10. Derecho aplicable.

El presente "MoU" será regido e interpretado según las leyes aplicables en la Ciudad de México, D.F.

Artículo 11. Jurisdicción.

Todo desacuerdo que se origine del presente "MoU", de no ser resuelto en forma amistosa entre las partes, deberá ser referido a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F.

Artículo 12. Idiomas.

El presente "Mou" se firma en idiomas Español e Inglés, para mejor entendimiento únicamente, por lo tanto, el Español será considerado el idioma oficial para todos los propósitos aquí contenidos.

Firmado en 4 contrapartes originales, recibiendo cada una de las "Partes" y los testigos de honor un original.

VOLVO

CDMX

Håkan Agnevall
Presidente

Rufino H León Tovar
Secretario de Movilidad del D.F.

1



CDMX

Ralph Acs
Vicepresidente Ejecutivo para la
Región América

TESTIGOS DE HONOR

Jörgen Persson
Embajador de Suecia en México

Dr. Miguel Angel Mancera Espinosa
Jefe de Gobierno de la Ciudad de
México

Tanya Muller
Secretaria del Medio Ambiente

Guillermo Calderón
Director General de Metrobús

Rafael Kisel Reinisch
Presidente y Director General de
Grupo Volvo de México, S.A. de C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO QUE CELEBRAN VOLVO Y CDMX DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015.